



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

R.M. N° 361/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 361/06

Sucre, 12 de julio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DMT CITE 406/06 de 23 de junio del presente año, remite la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre al Ente Deliberante, informe emitido por la Empresa Suiza GEOTEST encargada de la ejecución de la primera fase de conservación de las huellas de dinosaurio de Cal Ork'ó, donde hace referencia -según indica la H. Alcaldesa- su preocupación generada por la incursión de maquinaria de explosión de FANCESA a un sector de la zona de protección en el área inmediata a la falla geológica del farallón. Por lo que solicita al Pleno del Ente Deliberante emita una Resolución Municipal donde disponga que las explosiones de la cantera se mantengan alejadas de la zona de riesgo, garantizando el respeto absoluto de la delimitación de la zona de protección, en cumplimiento al plan esquemático de protección descrito en el informe adjunto.

Que, mediante Informe Técnico Zona de Protección Cal Ork'ó Berna, 19 de junio de 2006, GEOTEST informa que a fin de evitar accidentes futuros a trabajadores de FANCESA y turistas, decidieron ampliar la zona de protección cerca de la falla tectónica, de posibles caídas de piedras causadas por deslizamiento del triángulo en proceso deteriorativo avanzado; y peor aún se corre el riesgo que el material suelto caiga fuera de la zona de riesgo y como consecuencia desestabilice las huellas de titanosaurio; por lo que sugieren que las explosiones se mantengan fuera del área directa de los alrededores de la zona de riesgo.

Que, según continúan informando personeros de GEOTEST, sostienen que un pequeño movimiento de terreno podría ser la detonante para que una gran cantidad de rocas caigan de la zona crítica; que de acuerdo al criterio de los Doctores Kaspar Graf y Christian Meyer la estabilidad del **Triángulo en Proceso Deteriorativo Avanzado TPDA** esta en riesgo, así como el proceso de obtener el título de Patrimonio Natural de la Humanidad por la UNESCO.

Que, la Fábrica de Cemento FANCESA S.A. es una empresa de la cual el Gobierno Municipal de Sucre es socio, contando con un 33 % en acciones más o menos; por lo que los Concejales carecen de potestad normativa para instruir a la Gerencia de dicha Institución para hacer o dejar de hacer algo; puesto que las Resoluciones que emite el Honorable Concejo Municipal de la Capital Constitucional de la República de Bolivia son normas de orden interno y administrativo incluso para el propio Concejo Municipal.

Que, de las disposiciones legales se infiere con claridad que los Concejales tienen plena jurisdicción y competencia para adoptar decisiones y dictar Resoluciones de orden interno y administrativo, con las únicas limitaciones que nacen del orden constitucional y legal.

Que, los Gobiernos Municipales tienen la potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones, determinando así políticas y estrategias municipales, la programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; así como la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la Ley de Municipalidades y de las Ordenanzas y Resoluciones.

Que, el Art. 12° num. 4 concordante con el Art. 20° ambos de la Ley de Municipalidades faculta al Concejo Municipal, como órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, Directores y Sindico acreditados a FANCESA, realizar inmediatamente gestiones administrativas u otras



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2
R.M. N° 361/06

Sucre Capital de la República de Bolivia


necesarias, a objeto de garantizar, resguardar, conservar y proteger las Huellas de Titanosaurio en Cal Ork'ó de las explosiones causadas en la cantera.

Art.2º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

